

El Comité Técnico del Fideicomiso denominado «Fondos Guanajuato de Financiamiento», con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80, primer párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 78, sexies y 78, septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 24, fracción IX, 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que confieren las cláusulas décima primera inciso b), del contrato vigente del fideicomiso y en la III Tercera Sesión Extraordinaria Virtual de fecha 07 de diciembre del 2021, mediante **Acuerdo 2021-12-07-03** ha tenido a bien expedir las siguientes reglas de operación.

CONSIDERANDO

El estado de Guanajuato, al igual que todo el país, ha enfrentado las mayores dificultades vistas en los últimos años, pues una combinación de factores sociales, sanitarios, políticos y económicos, que han puesto en riesgo los logros alcanzados por los guanajuatenses a lo largo de varias décadas.

La presente Administración pública tiene como prioridad fortalecer la economía, el empleo, los programas sociales, el compromiso con los grupos vulnerables, la generación de procesos híbridos de educación, la promoción del Estado de derecho y el respeto al medio ambiente para impulsar el bienestar de toda la población, a través de estrategias incluyentes e innovadoras con mecanismos y herramientas de simplificación administrativa que permitan a la población guanajuatense el acceso oportuno a los apoyos de los programas sociales y servicios otorgados por el gobierno del Estado.

En este sentido, la actualización del Programa de Gobierno 2018-2024 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 134, segunda parte, del 7 de julio de 2021, atiende a la nueva normalidad generada por la pandemia del virus SAR-CoV-2 (COVID-19), la actualización del Programa de Gobierno 2018-2024 se alinea a la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible, que entre sus objetivos se encuentra el de fortalecer la generación de empleo en el estado de Guanajuato a través de la atracción de inversiones, la formación y desarrollo del capital humano..

Por lo anterior, esta Administración pública estatal se ha propuesto disminuir la población en condición de pobreza, incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso para mejorar su distribución, vitalizar el tejido y la cohesión social, fortalecer a las familias para lograr que cada guanajuatense cuente con condiciones igualitarias, con acceso universal a la salud y a la educación, el medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, impulsar la participación activa entre la ciudadanía y gobierno para la construcción comunitaria, con el fin de asegurar el futuro de las siguientes generaciones.

Estamos convencidos de que la innovación, la optimización de los recursos y la mancuerna entre sociedad y gobierno seguirán haciendo de ¡Guanajuato: Grandeza de México!

CONTEXTO

Dentro del contexto del programa se consideran que las personas emprendedoras del estado de Guanajuato han sido limitadas a su capacidad económica, sin contar con apoyos para la materialización de sus proyectos. Por lo que, el Gobierno del Estado ha priorizado el apoyo dirigido al sector emprendedor impulsando con ello la generación de nuevos empleos y la consolidación de empresas guanajuatenses.

La actual crisis económica ocasionada por el COVID-19, ha golpeado con fuerza el desarrollo de los y las emprendedoras guanajuatenses, por lo que, el presente programa está dirigido a otorgar financiamientos de fácil acceso que apoyen la creación y posterior consolidación de nuevas

empresas que generen, a su vez, nuevas fuentes de empleo y compitan con el actual mercado económico.

El Fideicomiso «Fondos Guanajuato de Financiamiento» ha considerado establecer mecanismos de apoyo al sector empresarial de nueva creación y a las y los emprendedores, para que accedan al beneficio de financiamientos accesibles que les ayuden a iniciar el proyecto económico planteado. El apoyo consiste en que el Fideicomiso facilitará financiamientos que van desde los \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional) hasta \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), con tasas de interés bajo y accesible, que se adecúan a la población a la que va dirigida el presente Programa.

Asimismo, se precisan los mecanismos de actuación del Fideicomiso, que en cumplimiento a su objeto y fines dará operatividad al Programa, para apoyar y beneficiar a las y los emprendedores guanajuatenses para que den inicio a su proyecto económico, traduciéndose éste en nuevos empleos y recursos económicos que beneficiarán al total de la población, reconociendo su compromiso aún en los momentos actuales por los que atraviesa la economía.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, el Comité Técnico del Fideicomiso denominado «Fondos Guanajuato de Financiamiento», ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa «Fondo de Arranque» para el ejercicio fiscal 2022, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «FONDO DE ARRANQUE» PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

CAPÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del programa «Fondo de Arranque» así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

Glosario de términos

Artículo 2. Para los efectos de las presentes reglas de operación se entenderá por:

- I. **Aval (es):** Persona física que garantiza el pago total del adeudo adquirido por la Persona Acreditada mediante la suscripción de un título de crédito.
- II. **Buró de Crédito:** Empresa privada, constituida como una Sociedad de Información Crediticia, la cual proporciona servicios sobre recopilación, manejo y entrega o envío de información relativa al historial crediticio de personas físicas y morales, así como operaciones crediticias y otras de naturaleza análoga que dichas personas mantengan con entidades financieras (bancos, uniones de crédito, sociedades de ahorro y préstamo, etc.) así como con empresas comerciales (tiendas departamentales) y Sociedades de Financiamiento de Objeto Múltiple (SOFOMES), Entidades No Reguladas (E.N.R.).
- III. **Buró Interno del Fideicomiso:** Base de datos que contiene la información de Personas Acreditadas por el Fideicomiso.

- IV. **Activo(s) fijo(s):** Conjunto de bienes tangibles que utilizan las empresas o las personas físicas con actividad empresarial para la realización de sus actividades y que se demeritan por el uso en el servicio de los mismos y por el transcurso del tiempo. La adquisición o fabricación de estos bienes tendrá siempre como finalidad la utilización de los mismos para el desarrollo de las actividades de la Persona Solicitante.
- V. **Capital de Trabajo:** Cantidad necesaria de recursos para que una empresa o persona física con actividad empresarial pueda realizar sus operaciones con normalidad. Para efectos de estas reglas de operación, se considera capital de trabajo, adquisición de insumos, mercancías, materias primas, cubrir costos y gastos de operación propios del negocio hasta por 3 tres meses, equipo de transporte y/o maquinaria, equipo productivo y adecuación a inmuebles propios para la operación de la empresa.
- VI. **Comité Técnico:** El órgano de gobierno del Fideicomiso denominado «Fondos Guanajuato de Financiamiento».
- VII. **Coordinación de Sucursales:** Área de las sucursales del Fideicomiso, que será la responsable de concentrar las solicitudes y dar trámite a los financiamientos conforme a las presentes Reglas de operación.
- VIII. **Derechos Humanos:** Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona, este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del artículo 1 de la Constitución Política para los Estados Unidos Mexicanos, tratados internacionales de los que México sea parte así como de las garantías para su protección.
- IX. **Dirección General:** Persona designada por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, que ostenta la representación legal del Fideicomiso y que cuenta con las facultades establecidas en el artículo 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, así como en la cláusula décima segunda del contrato vigente del Fideicomiso denominado «Fondos Guanajuato de Financiamiento».
- X. **Empresa:** Se considerará a toda persona física o moral con actividad económica y comercial que se encuentre establecida dentro del estado de Guanajuato y en funciones.
- XI. **Fideicomiso:** Fideicomiso denominado «Fondos Guanajuato de Financiamiento».
- XII. **Financiamiento:** Cantidad de recursos líquidos que se aprueba entregar a la Persona Acreditada, conforme al Programa y parámetros contenidos en las presentes Reglas.
- XIII. **Metas programadas:** Se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.
- XIV. **Obligado Solidario:** Persona física que con este carácter suscribe el contrato de Financiamiento y a la cual el Fideicomiso le puede requerir legalmente el pago de la totalidad o de la parte de la deuda insoluble, en caso de incumplimiento en las obligaciones de pago, o si sobreviene el fallecimiento o disolución de la Persona Acreditada, según sea el caso, durante la vigencia del Financiamiento.

- XV. **Persona Acreditada:** Persona física o moral que, de conformidad con las presentes reglas, obtiene el Financiamiento derivado del Programa.
- XVI. **Persona Emprendedora:** Cualquier persona física o moral con potencial para constituirse como Empresa.
- XVII. **Persona Solicitante:** Persona física o moral que es susceptible de obtener los Financiamientos del Programa, en términos de lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- XVIII. **Perspectiva de Género:** visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones.
- XIX. **Plan de negocios:** Documento desarrollado a través de alguna Incubadora o por la vía de aceleradoras de negocios, consultores, despachos externos, parques tecnológicos, en el cual se presenta el Proyecto Candidato.
- XX. **Programa:** El programa «Fondo de Arranque» para el ejercicio fiscal 2022, a cargo del fideicomiso.
- XXI. **Proyecto candidato:** En singular o plural, proyecto sujeto a la consideración del subcomité de inversiones para efectos de los fines del presente programa. Estos proyectos podrán ser representados ya sea por una Empresa o una Persona Emprendedora.
- XXII. **Proyecto de inversión:** En singular o plural, proyectos presentados a consideración del Comité Técnico que cuenten con viabilidad financiera de conformidad con las presentes Reglas de Operación.
- XXIII. **Subdirección de crédito:** Área interna del Fideicomiso, responsable del análisis de los documentos para el otorgamiento del Financiamiento.
- XXIV. **Subcomité de Inversiones:** Órgano colegiado que califica la viabilidad técnica de la presentación de los proyectos candidatos.
- XXV. **Sector Secundario:** Industria de la transformación.
- XXVI. **Sector Terciario:** Comercio y servicios.
- XXVII. **Sucursal (es):** Oficina (s) de atención al Fideicomiso ubicadas en los municipios de León, Celaya, Irapuato, Moroleón, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional y San José Iturbide.

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos por el Fideicomiso.

El impacto esperado es impulsar a las Personas Emprendedoras, haciéndolas más competitivas, al brindarles el soporte económico para la compra de materia prima, mercancía, maquinaria, adecuaciones físicas, mobiliario y equipo, mediante Financiamientos empresariales, solidarios, así mismo ayudará a reducir la problemática que viven las empresas en el Estado.

El Programa tiene el propósito otorgar Financiamientos dirigidos a Personas Emprendedoras cuya actividad empresarial sea artesanal, agroindustrial, industrial, comercial y de servicios con la finalidad de generar y conservar el empleo.

El Programa posee como componentes, esquemas de Financiamiento en condiciones preferentes para las Personas Acreditadas a través de las acciones ejecutadas con fundamento en lo establecido en las presentes reglas de operación.

Responsable del Programa

Artículo 4. El Fideicomiso es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

Asimismo, es responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa

El Fideicomiso procesará la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiadas del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO II

Ámbito de Aplicación y Objetivos del Programa

Ámbito de Aplicación.

Artículo 5. El Programa tendrá cobertura dentro del territorio del estado de Guanajuato.

Objetivo general del Programa

Artículo 6. El Programa tiene por objetivo general impulsar la economía y apoyar las Personas Solicitantes en el estado de Guanajuato, a través de financiamientos de fácil acceso.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 7. El Programa tiene como objetivo específico apoyar a las Personas Emprendedoras a través de financiamientos para la adquisición de capital de trabajo y activos fijos.

Población potencial

Artículo 8. El Programa está dirigido a apoyar potencialmente a cualquier Persona Solicitante y que tenga su domicilio en el estado de Guanajuato.

Población objetivo

Artículo 9. El Programa aplica a Personas Solicitantes establecidas y con domicilio fiscal en el estado de Guanajuato, que tengan necesidad de un Financiamiento destinado para adquisición de capital de trabajo y activos fijos, y que cumplan con los mecanismos de elegibilidad establecidos en las presentes reglas.

Población beneficiada

Artículo 10.- El Programa beneficiará a las Personas Acreditadas dedicadas a actividades empresariales en los sectores de la industria, agroindustria, comercio y/o servicios, incluyendo Empresas del ramo de la construcción y de los sectores secundario y terciario, que hayan cumplido con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas.

CAPÍTULO III Criterios y Requisitos de Elegibilidad

Criterios de Elegibilidad

Artículo 11. Serán elegibles para el otorgamiento de un Financiamiento a consideración del Comité Técnico, las Personas Emprendedoras o Personas Solicitantes, que acrediten lo siguiente:

- I. Que cuenten con proyectos de negocios ubicados en el estado de Guanajuato.
- II. Tener como mínimo 18 años cumplidos y como máximo 65 años, en caso de ser personas morales, que su representante cumpla con este requisito.
- III. Que propongan la creación de una Empresa que cumpla con los requisitos legales para su constitución, o bien, que represente la consolidación de una Empresa ya existente con base en un Plan de negocios para su crecimiento, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el presente artículo.
- IV. Que tengan máximo un año en operación dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a la fecha de inicio del proceso de incubación y que conste en el contrato correspondiente o trámite de elaboración de su Plan de negocios.
- V. Que genere y/o apoye la conservación de por lo menos dos empleos por Proyecto de Inversión.
- VI. Que cuenten con razonable posibilidad de ser un negocio exitoso desde el punto de vista comercial, técnico, financiero y económico, en opinión de la Incubadora, aceleradoras de negocios, consultores, despachos externos o parques tecnológicos.
- VII. Ser proyectos o negocios cuya actividad económica sea agroindustrial, industrial, comercial y/o de servicios, para lo cual se podrá apoyar la actividad de fabricación, industrialización, elaboración o producción de bebidas alcohólicas, a excepción de su almacenamiento, distribución, comercialización, enajenación o consumo, a que se refiere la Ley de Alkoholes para el Estado de Guanajuato.

Lo anterior sujeto a la vigencia del programa el cumplimiento con las presentes reglas de operación, la suficiencia presupuestal y disponibilidad de recurso.

Requisitos

Artículo 12. Para acceder a los apoyos del Programa las Personas Emprendedoras al momento de presentar su solicitud, deberán presentar la siguiente documentación en original y copia simple al Fideicomiso a través de la Sucursal que les corresponda, y cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Solicitud de Financiamiento proporcionada por el Fideicomiso, debidamente requisitada y firmada.
- II. Identificación oficial vigente (Credencial para votar, pasaporte mexicano, licencia de conducir).
- III. Actas de nacimiento y de matrimonio de la Persona Solicitante o representante legal según corresponda.
- IV. Inscripción o alta al Registro Federal de Contribuyentes, misma que deberá acreditar que la actividad desarrollada tiene un tiempo menor a un año.

- V. Permisos y/o licencias relacionadas con el giro del negocio.
- VI. Tres referencias personales en caso de tratarse de negocios de nueva creación.
- VII. En el caso de negocios en funcionamiento, la Persona Emprendedora deberá presentar al Fideicomiso tres referencias comerciales.
- VIII. Presentar un Plan de negocios.
- IX. Cotizaciones referentes al Plan de negocios.
- X. Evidencia de aportación al Plan de negocios de la Persona Emprendedora, entendiéndose, en este caso como los estados de cuenta bancarios, los cuales en ningún caso podrán tener una antigüedad mayor a treinta días naturales, facturas a su nombre o endosadas a su favor.
- Ante la falta de facturas, la Persona Emprendedora podrá presentar al Fideicomiso una carta expedida por la incubadora o aceleradora de negocios, consultores, despachos externos o parques tecnológicos, que valide la aportación, acompañándola de la debida justificación.
- XI. Fotografías recientes de los bienes materia de aportación de la Persona Emprendedora. No se aceptarán vehículos que no formen parte integral del Proyecto Candidato.
- XII. Curriculum Vitae.
- XIII. Comprobante de domicilio particular y del negocio; consistente en un comprobante de pago de servicios, con una antigüedad no mayor a 60 días naturales.
- XIV. Clave Única de Registro de Población, (CURP), de la Persona Solicitante o representante legal y del Aval.
- XV. Autorización para consulta en Buró de Crédito. Formato en original y en dos tantos, mismos que serán proporcionados en las Sucursales del Fideicomiso.
- XVI. Carátula de estado de cuenta bancaria con cuenta CLABE, con máximo tres meses de antigüedad, en donde se solicitará, en caso procedente, el depósito del recurso. En caso de no contar con lo anterior, deberá extender una carta dirigida al Fideicomiso haciendo mención de lo mismo.
- XVII. Contrato de prestación de servicios entre la incubadora, aceleradora de negocios, etc. con la Persona Emprendedora.
- XVIII. Dictamen de viabilidad de la incubadora de Empresas, aceleradoras de negocios, consultores, despachos externos o parques tecnológicos.
- XIX. Plan de negocios a través de medios electrónicos e impresos, que deberá contener lo siguiente:
1. Estudio de mercado: Que tendrá la finalidad de dar soporte a las proyecciones financieras, volumen de ventas que será factible realizar, precio de venta estimado, condiciones de venta al contado o a plazo, forma de documentar la deuda, estrategia de comercialización adecuada al producto o servicio, mercado objetivo, inversión a realizar, y deberá presentar el siguiente orden y contenido:

- a) Definición del producto o servicio que describa y delimita la actividad precisa que se va a desarrollar, así como que identifique las similitudes y diferencias respecto de la oferta actual, la marca y el nombre comercial.
 - b) Descripción precisa de las necesidades que ha de satisfacer el producto o servicio.
 - c) Delimitación del mercado objetivo, alcance geográfico, perfil socioeconómico del mercado objetivo y temporalidad.
 - d) Evaluación de la demanda a través del perfil del cliente potencial y la determinación del tamaño de la demanda. El perfil del cliente potencial referirá la edad, sexo, ocupación, nivel de ingresos, grado académico y motivación de sus decisiones de consumo. La determinación del tamaño de la demanda referirá una cuantificación de clientes potenciales y el volumen estimado de consumo, lo cual se realizará a través de una encuesta que determine los objetivos a evaluar, su diseño, aplicación, procesamiento de resultados y conclusiones.
 - e) Evaluación de la oferta a través de la identificación de competidores actuales y potenciales y de la determinación del tamaño de la oferta. La identificación de competidores actuales consistirá en conocer quiénes son éstos, su localización, ventajas y desventajas competitivas, antigüedad en el mercado, precio, instalaciones, variedad, cantidad y calidad de sus productos o servicios, trato al cliente y planes o iniciativas de expansión. La determinación del tamaño de la oferta consistirá en la cuantificación de los clientes potenciales y volumen estimado de consumo, estimación del volumen de su oferta y estimación de participación en el mercado, incluyendo el proyecto candidato a financiar.
 - f) Las conclusiones del estudio, que referirán las posibilidades de penetración en el mercado en base a ventajas competitivas del producto o servicio derivadas de las estrategias de comercialización a implementar; la localización adecuada; la determinación del precio a ofrecer y sus objetivos; la determinación de otras condiciones de venta como los canales o medios de distribución; condiciones de plazo, costo financiero y forma de documentar el Financiamiento al cliente; plazos y condiciones de entrega del producto o servicio; publicidad y medios de promoción a emplear como nombre comercial o marca, logotipo, slogan publicitario o aviso comercial, estrategia de ventas y penetración en el mercado, las condiciones o adecuaciones convenientes para el producto o servicio; así como la proyección de ventas y de cobranza de manera mensual para el primer año y de manera anual por el resto del plazo del Financiamiento.
2. Estudio técnico: Mismo que tendrá la finalidad de determinar el tamaño de la capacidad instalada a montar y la ubicación del negocio, la información contenida en éste debe ser consistente con los resultados del estudio de mercado, definir el proceso de producción y los insumos que se requerirán, medidos en unidades y especificando precio que servirá para la determinación del costo de venta, y definir las necesidades de inversión fija y de mano de obra, perfiles y sueldos, así como evaluar si el proceso propuesto es el más adecuado, razonable y factible para producir los bienes o servicios con las características requeridas por el mercado y a un costo que permita obtener una utilidad suficiente. El estudio técnico presentará el siguiente orden y contenido:

- a) Para actividades industriales, la determinación de la capacidad instalada, es decir, el tamaño de la planta productiva, y el porcentaje de ocupación por turno, indicando el número de turnos que operarán.
 - b) Para actividades comerciales o de servicios, la determinación del tamaño de la capacidad instalada y su porcentaje de aprovechamiento.
 - c) Justificación de la ubicación del negocio.
 - d) Descripción del flujo de operación.
 - e) Determinación de inversiones fijas necesarias, señalando: concepto, descripción, justificación, costo, cotizaciones preferentemente en papel membretado y que se señalen los datos generales del proveedor como su nombre, domicilio, teléfono, ciudad y estado.
 - f) Determinación de los insumos necesarios y su rendimiento.
 - g) Determinación de la mano de obra necesaria que señale descripción de puestos, habilidades y su costo conformado por salario e impuestos.
 - h) Resumen de inversiones necesarias, costos y gastos.
 - i) Las aportaciones por parte de la Persona Emprendedora deben estar vinculadas con la propia operación del negocio.
3. Diseño organizacional de la Empresa; esta deberá proporcionar una estructura razonable y suficiente para la operación del negocio, sin resultar demasiado onerosa, atendiendo a la disponibilidad de recursos y definiendo una estructura legal adecuada a su tamaño, actividad económica y forma de operar el negocio, sin imponerse obligaciones excesivas. El diseño organizacional deberá presentar el siguiente orden y contenido:
- a) El régimen bajo el cual se inscribirá en el Registro Federal de Contribuyentes y la forma en que se determinará el Impuesto Sobre la Renta y demás contribuciones aplicables, en su caso.
 - b) La determinación de las licencias, permisos y demás autorizaciones administrativas que sean necesarias para su adecuado y regular establecimiento y operación.
 - c) El organigrama de las personas que trabajan en el negocio.
4. Estudio financiero: Tiene la finalidad de reflejar la información del plan de negocio traducido a cantidades, es decir, deberá existir coincidencia para determinar la viabilidad financiera del proyecto de negocio, la relación costo beneficio de la inversión inicial, costos y gastos contra ingresos esperados, la capacidad de pago y la distancia entre lo proyectado y el punto de equilibrio, para demostrar la razonabilidad de las premisas de proyección y la adecuada técnica contable y de cálculo financiero, cuidar las sumas (ingresos, egresos, productos, etc.), aportaciones en especie, depreciaciones, conversión de costos mensuales a anuales, consistencia con los ingresos, agregar datos suficientes para poder verificar el cálculo del punto de equilibrio, incluir pago del Financiamiento, consistencia entre flujos y plazos solicitados, presentación de estados de situación financiera, de resultados y flujo de efectivo proyectados por la vida del Financiamiento, de manera mensual por el primer año y de manera anual por los subsecuentes. El estudio financiero estará conformado por el siguiente orden y contenido:

- a) Cuadros resumen de premisas de proyección que incluyan: Requerimientos de inversión inicial circulante, que determinen el nivel adecuado de capital de trabajo y de inversión inicial fija, especificando la aportación de la Persona Emprendedora y los conceptos a financiar con los recursos del apoyo. La inversión inicial no podrá considerar el pago de arrendamientos, salvo hasta tres meses de renta del local en que se ubique el negocio; ventas, en número de unidades, su precio e ingresos por cobranza; así como costos y gastos, agrupados por mano de obra, materia prima, mercancías, gastos de fabricación, venta, administración y financieros. No se considerará como aportación de la Persona Emprendedora el valor de cualquier bien mueble o inmueble del que no se presente el documento que acredite la propiedad a favor de la misma.
- b) Descripción de las premisas o supuestos en las que se basan las proyecciones.
- c) Estado de situación financiera, inicial de manera mensual y acumulado anual para el primer año y de manera anual para los años siguientes, por el plazo del Financiamiento.
- d) Estado de resultados, de manera mensual y acumulado anual para el primer año y de manera anual para los años siguientes, por el plazo del Financiamiento.
- e) Flujo de efectivo, inicial de manera mensual y acumulado anual para el primer año y de manera anual para los años siguientes, por el plazo del Financiamiento.
- f) Punto de equilibrio, por cada año de proyección, incluyendo fórmulas y detalles de su cálculo, así como su relación con respecto a los niveles de venta proyectados.
- g) Plan de trabajo para poner en marcha el negocio.

XX. Adicionalmente, en caso de personas morales, deberán presentar:

- a) Copia del acta constitutiva de la sociedad y sus modificaciones, debidamente inscritas ante el Registro Público que corresponda.
- b) Copias de Poder vigente otorgado al Representante Legal, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y si fuere una sociedad de tipo mercantil, en el Registro Público de Comercio.

XXI. Para Avales, adicionalmente se requerirá la siguiente documentación:

- a) Comprobante de ingresos, el cual puede consistir en una constancia de ingresos expedida por contador público con cédula profesional, o bien, comprobante de la recepción del pago de nómina o de honorarios.
- b) Escritura de un bien inmueble que esté a su nombre.
- c) Comprobante de pago predial del bien inmueble que se encuentre a su nombre.
- d) Certificado de libertad de gravámenes de la propiedad contemplada en el inciso anterior.

Toda la documentación, exceptuando la señalada en las fracciones IV a la XII y XVI a la XX, deberá ser presentada tanto por la Persona Emprendedora como por el Aval al Fideicomiso, a través de la Sucursal que les corresponda.

Los mismos podrán ser presentados de manera preliminar, a través de medios electrónicos, a través de la plataforma electrónica que esté en uso.

Para la entrega en físico de los requisitos señalados en el presente artículo, será en las Sucursales, con los domicilios establecidos en el artículo 20.

Prohibiciones

Artículo 13. Queda prohibido el destino de recursos del Programa para adquirir o construir bienes inmuebles en ningún tipo de negocio, así como para ser aplicados al pago de pasivos de ningún tipo de las Personas Emprendedoras o Personas Solicitantes de la Empresa.

Queda prohibido el apoyo a investigaciones, desarrollos de prototipos funcionales, o solicitudes de Personas Emprendedoras que hayan sido beneficiadas en ejercicios fiscales anteriores por este mismo programa, así como a proyectos que impliquen la creación de una Sucursal o filial de una empresa extranjera.

Están excluidos de apoyo aquellos proyectos en los que el Obligado Solidario sea la Persona Emprendedora de otro proyecto solicitante en el mismo ejercicio fiscal.

No se autorizarán Financiamientos a Personas Solicitantes, sean personas físicas o morales, cuando se considere que no pueden ejercer actos de comercio conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Código de Comercio.

CAPÍTULO IV Tipo y Destino del Financiamiento

Tipo de Financiamiento

Artículo 14. El Financiamiento del Programa aplicará en el tipo de crédito simple no revolvente ni reinstalable, es decir, disponibles por una sola ocasión, liquidables a lo largo del plazo que se establezca.

Destino del Financiamiento

Artículo 15. El destino del Financiamiento podrá ser:

- I. Capital de Trabajo.
 - a. Adquisición de mercancías, materia prima e insumos en general.
 - b. Cubrir costos y gastos de operación propios del negocio hasta por 3 meses.
- II. Activos Fijos:
 - a. Adquisición de maquinaria, mobiliario y equipo propio para la actividad del negocio.
 - b. Adquisición de equipo de transporte propio para la actividad del negocio.
 - c. Ampliación, mejora o remodelación de local comercial, bodega o nave industrial, acreditando la propiedad del inmueble.

Porcentaje de Financiamiento, Importe, Plazo y Tasas de Interés

Artículo 16. Para el otorgamiento de alguno de los Financiamientos señalados a continuación, se observarán los siguientes parámetros:

- I. Porcentaje de Financiamiento (Sin considerar IVA):
 - a. Hasta el 70% del valor del proyecto de inversión topado a \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
 - b. Hasta el 60% del valor del proyecto de inversión topado a \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.).
- II. Importe: Desde \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional) hasta \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional).
- III. Plazo:
 - a. Hasta 36 treinta y seis meses para capital de trabajo.
 - b. Hasta 60 sesenta meses para activo fijo.
- IV. El plazo que se concederá a las Personas Acreditadas para realizar el primer pago del apoyo otorgado será de gracia, considerando 6 seis meses incluidos en el plazo total para activo fijo y para capital de trabajo.
- V. Tasa de Interés ordinaria: Fija del 6.0% seis por ciento anual sobre saldos insolutos.
- VI. Tasa de interés moratoria: La tasa de interés moratoria será la que resulte de multiplicar la tasa de interés ordinaria por 2 dos, sobre el Saldo de Capital Vencido, durante el período que dure la mora, siendo exigible desde la fecha que correspondiera al pago del capital vencido. Esta tasa se deberá contemplar en los contratos que se celebren con las Personas Emprendedoras.

El Programa se otorgará libre de cualquier tipo de comisión, por lo que la Persona Acreditada estará obligada a reembolsar el apoyo recibido en el plazo y términos marcados por el respectivo contrato, y los gastos o seguimiento que, en su caso, resulten aplicables.

Lo anterior, sujeto a la vigencia del Programa el cumplimiento con las presentes reglas de operación, la suficiencia presupuestal y disponibilidad de recurso.

Garantía

Artículo 17. Las Personas Acreditadas, además de suscribir un título de crédito correspondiente al pagaré deberán proponer como garantía un Aval que cuente con un bien inmueble libre de gravamen, así como que cubra una de las siguientes características y documentación:

- I. El valor comercial del bien inmueble debe ser 2 a 1 respecto al valor del Financiamiento o;
- II. El valor catastral que conste en boleta predial del año en curso, debe ser cuando menos el equivalente al 50% del monto del Financiamiento solicitado.

La Persona Acreditada deberá presentar el estado de situación patrimonial del Aval y los datos de inscripción de los bienes inmuebles que sean de su propiedad, mediante formato establecido integrado como anexo en las Reglas de Operación de este Programa.

En caso de que la Persona Acreditada se trate de una persona moral el principal accionista será Obligado Solidario.

Avales y Seguro de Vida

Artículo 18. Las Personas Solicitantes deberán presentar Aval o Avales y un seguro de vida en los siguientes términos:

- a) Para el Aval o los Avales
 - I. En caso de Avales, la edad mínima requerida será de 18 años y la máxima de 65 años;
 - II. La Subdirección de crédito a través de la persona que designe, podrá requerir a la Persona Solicitante a efecto de que presente Avales y/u Obligados Solidarios para la contratación de operaciones previo a la aprobación correspondiente por parte del Comité Técnico del Fideicomiso;
- b) Del seguro de vida
 - III. La Subdirección de crédito a través de la persona que designe, solicitará a las Personas Acreditadas en su calidad de personas físicas, la contratación de una póliza de seguro a favor del Fideicomiso con el fin de cubrir el monto del Financiamiento contra el riesgo de fallecimiento bajo la modalidad de «Seguro Colectivo Vida Temporal» para su integración al expediente de otorgamiento del Financiamiento. A petición de la Dirección General, la Subdirección de crédito determinará si es necesario un seguro adicional para proteger los bienes adquiridos y/o las instalaciones de la Persona Acreditada (daños, incendio, robo, etc.) a efecto de obtener la aprobación del expediente y posterior autorización del Comité Técnico;

En el caso de personas morales, el seguro a contratar será para el representante legal;

- IV. La vigencia en cada caso será durante el plazo ordinario del Financiamiento, así como también en caso de reestructuras;
- V. En todos los casos el Fideicomiso será el beneficiario preferente hasta el monto del adeudo con el mismo; y
- VI. De existir un remanente, éste se entregará al beneficiario en segundo lugar que la Persona Acreditada haya señalado en la póliza correspondiente.

CAPÍTULO V

Proceso para el Otorgamiento y Seguimiento del Financiamiento

Recepción de solicitudes y análisis previo

Artículo 19. El Personal de las Sucursales del Fideicomiso, son responsables de recibir las solicitudes de Financiamiento, mismas que darán trámite con supervisión de la persona titular de la Coordinación de Sucursales para ser sujetas a análisis y dictaminación por el Subcomité de Inversiones a efecto de obtener su aprobación y posterior autorización de Comité Técnico.

Sucursales

Artículo 20. Corresponde al personal de las Sucursales atender los siguientes municipios en el domicilio conocerá de las mismas siendo las siguientes:

- I. SUCURSAL CELAYA: domicilio en calle Manuel Doblado, número 102, segundo piso, zona centro, Celaya, Guanajuato, atenderá los municipios siguientes:

- a. Celaya
- b. Cortazar
- c. Apaseo el Grande
- d. Apaseo el Alto
- e. Coroneo
- f. Jerécuaro
- g. Santa Cruz de Juventino Rosas
- h. Villagrán
- i. Comonfort
- j. Jaral del Progreso
- k. Salvatierra
- l. Tarimoro

II. SUCURSAL IRAPUATO: domicilio en blvd. Díaz Ordaz número 3274, local 101, colonia Las Reynas, Irapuato, Guanajuato, atenderá los siguientes municipios:

- a. Irapuato
- b. Valle de Santiago
- c. Salamanca
- d. Cuerámaro
- e. Pénjamo
- f. Huanímaro
- g. Abasolo
- h. Pueblo Nuevo

III. SUCURSAL LEÓN: domicilio en blvd. Juan José Torres Landa número 3201, Oriente. Colonia Jardines de Jerez, León, Guanajuato, atenderá los siguientes municipios:

- a. León
- b. Guanajuato
- c. Silao de la Victoria
- d. Romita
- e. Manuel Doblado
- f. San Francisco del Rincón
- g. Purísima del Rincón

IV. SUCURSAL MOROLEÓN: domicilio en Calle Prolongación Américas número 855, 3er. Piso, colonia Progreso, Moroleón, Guanajuato, atenderá los siguientes municipios:

- a. Moroleón
- b. Uriangato
- c. Yuriria
- d. Acámbaro
- e. Tarandacuao
- f. Santiago Maravatío

V. SUCURSAL SAN JOSÉ ITURBIDE: domicilio en plaza principal número 1 interior 1, zona centro, San José Iturbide, Guanajuato, atenderá los siguientes municipios:

- a. San José Iturbide
- b. San Luis de la Paz
- c. Santa Catarina
- d. Doctor Mora
- e. Tierra Blanca

- f. Xichú
- g. Atarjea
- h. Victoria

- VI. SUCURSAL DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL: domicilio en calle Querétaro número 4 – local 3, zona centro, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, atenderá los siguientes municipios:
- a. Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional
 - b. San Miguel de Allende
 - c. San Felipe
 - d. San Diego de la Unión
 - e. Ocampo

Procedimiento para la colocación del Financiamiento

Artículo 21. En el otorgamiento de los Financiamientos del Programa, se observará lo siguiente:

I. Integración preliminar:

- a. El personal designado por el Fideicomiso será el encargado de proporcionar información a las Personas Solicitantes sobre las opciones de Financiamiento y de los requisitos necesarios;
- b. Una vez que la Persona Solicitante integre la totalidad de sus documentos, el personal de Sucursal conformará un expediente único con el respectivo número de identificación.
- c. Si del cotejo realizado, el personal de las Sucursales detecta omisiones o faltas en la documentación, se requerirá a la Persona Solicitante para que en un término no mayor a quince días hábiles subsane dichas observaciones.
- d. En caso de incumplimiento con lo dispuesto anteriormente sin causa justificada, la solicitud será rechazada y se devolverán los documentos a la Persona Solicitante, sin perjuicio de que pueda presentar una nueva solicitud posteriormente.
- e. El Personal de Sucursal solicitará a la Persona Solicitante para que en un máximo de 15 días naturales proporcione la documentación requerida. Igualmente, comprobarán que las referencias comerciales y personales del mismo sean favorables, así como el resultado de la consulta al Buró de Crédito y al Buró Interno del Fideicomiso.
- f. Las personas titulares de las gerencias de Sucursal rechazarán las solicitudes de apoyo cuando de la investigación de las referencias se desprenda que estas son desfavorables, de lo cual se dará cuenta al Coordinador o Coordinadora de Sucursales, según corresponda. Las personas titulares de las gerencias de Sucursal o por conducto de personal que éstas designen informarán a la Persona Solicitante de la negativa.
- g. En caso de contar con referencias favorables, el o la Gerente de Sucursal responsable o personal que éste designe, procederá a programar visita al lugar del principal asentamiento del negocio de la Persona Solicitante, en donde se observará:
 - i. Que el negocio existe, para lo cual se tomarán fotografías;

- ii. La veracidad de los datos consignados en la solicitud de Financiamiento;
 - iii. En su caso, los elementos suficientes para declinar la solicitud en virtud del incumplimiento de alguno de los elementos anteriores.
 - h. Las personas titulares de las gerencias de Sucursal o quien éste designe elaborará el informe que establezca las conclusiones y recomendaciones del análisis realizado durante la visita;
 - i. Una vez que la Persona Solicitante integre la totalidad de sus documentos, la Sucursal con el respectivo número de identificación del expediente único, realizará la captura de los datos de la Persona Solicitante dentro del sistema en uso.
 - j. El o la Gerente de Sucursal requerirá a la Persona Solicitante para que presente su documentación de manera física. Al concluir la integración y la captura correspondiente, turnará el asunto a la Coordinación de Programas Especiales.
 - k. Si durante el procedimiento, el Área de Coordinación de Programas Especiales detecta omisiones en la documentación entregada, informará a la Persona Solicitante para que subsane la documentación presentada, informando que cuenta con 48 horas para hacerlo.
- II. Integración Intermedia:
- a. El ejecutivo o ejecutiva designado del Fideicomiso procederá con el análisis y cotejo de la documentación presentada por el personal de Sucursal.
 - b. El Ejecutivo o ejecutiva designado del Fideicomiso estructurará la propuesta de Financiamiento y realizará una presentación de la misma.
- III. Aprobación o rechazo:
- a. La propuesta será presentada al Subcomité de Inversiones, mismo que hará las observaciones que correspondan, y, en su caso, autorizará o rechazará la remisión de la misma al Comité Técnico.
 - b. El Comité Técnico conocerá de los expedientes puestos a su consideración por parte del Subcomité de Inversiones, resolviendo en cada caso:
 - i. Autorizar un Financiamiento;
 - ii. Condicionar un Financiamiento, para lo cual podrá:
 - 1. Solicitar documentación complementaria;
 - 2. Requerir de Avals u Obligados Solidarios, o
 - 3. Señalar cualquier otra condición tendiente a asegurar el patrimonio del Fideicomiso.
 - iii. Rechazar la solicitud con base en la documental que integre el expediente presentado por el Subcomité de Inversiones.
 - c. En el caso del inciso b) se comunicará lo propio a la Persona Solicitante informándole las condiciones requeridas por el Comité Técnico, las que, en caso de

ser cumplidas por la Persona Solicitante, supondrán la autorización del Financiamiento.

Entrega del Financiamiento

Artículo 22. Una vez aprobado el Financiamiento para su entrega se observará lo siguiente:

- I. La persona titular de la Dirección General, en ejercicio de los poderes en su favor otorgados por la Fiduciaria, y de conformidad a las instrucciones del Comité Técnico, normatividad fiduciaria y disposiciones en materia del sistema de operación electrónica, dispondrá de los recursos con cargo al patrimonio fideicomitado para el otorgamiento de los Financiamientos.
- II. La Coordinación de Programas Especiales, con las actas emitidas y firmadas por el Comité Técnico, integrará e identificará los expedientes de Financiamiento de forma individual, solicitará la elaboración de cheques, o bien, la transferencia electrónica a la cuenta CLABE que la Persona Acreditada indique en su solicitud, al área de Finanzas del Fideicomiso.
- III. La persona titular de la Dirección General o quien sea titular de la Subdirección General de forma conjunta o separada podrán suscribir en su carácter de apoderados legales, los contratos de apertura de Financiamiento con la garantía que les corresponda.
- IV. Los pagarés serán suscritos por las Personas Acreditadas, conforme a la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y los Lineamientos Generales para el Otorgamiento y Recepción de Garantías a Favor del Gobierno Estatal y demás normatividad aplicable.
- V. La persona titular de la Gerencia de Sucursal o por conducto del personal que designe, citará a las Personas Acreditadas y a sus Aavales u Obligados Solidarios en su caso, para proceder a otorgar el monto del Financiamiento, para lo cual recabará el recibo respectivo. En el mismo acto, detallará el calendario de pagos, la forma en que éstos deben realizarse y se firma él o los pagarés correspondientes al contrato.
- VI. Una vez otorgados los recursos por cheque nominativo o transferencia bancaria, la Subdirección de crédito, ingresará los datos de las Personas Acreditadas y Aavales al sistema que opere.

Comprobación de la Inversión

Artículo 23. La Persona Acreditada deberá presentar ante el Fideicomiso en un plazo no mayor a 120 días naturales a partir de la disposición del Financiamiento, los documentos que comprueben la aplicación del Financiamiento solicitado, los cuales podrán ser notas de remisión con datos del proveedor, recibos de pago o facturas, anexando evidencia fotográfica como complemento. En caso de no presentar la totalidad de la comprobación, en el plazo señalado, deberá realizar el reintegro del porcentaje no comprobado, en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir del requerimiento del reintegro.

Excepción al otorgamiento del Financiamiento

Artículo 24. El Subcomité de Inversiones podrá analizar los casos o supuestos que requieran la aplicación de una cantidad mayor a la descrita en las presentes Reglas, realizando al efecto, la revisión de los parámetros y montos requeridos, atendiendo a las características del Proyecto de inversión, justificando su impacto social y económico, en la inteligencia de que los Financiamientos superiores quedarán sujetos a la aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso, previo dictamen de la Subdirección de crédito, y siempre que se cuente con disponibilidad presupuestal.

Seguimiento

Artículo 25. El Fideicomiso por conducto de la persona titular de la Dirección General en conjunto con la Coordinación de Programas Especiales, dará seguimiento al cumplimiento de los acuerdos pactados con motivo de los Financiamiento otorgados, al efecto, se deberá consignar en los

respectivos instrumentos la facultad de los responsables del Programa, para realizar las visitas a las Empresas y/o lugares con el objeto de verificar el puntual cumplimiento a las obligaciones adquiridas en dichos instrumentos, actividad que se realizará mientras permanezcan vigentes los compromisos en los términos y bajo las condiciones de supervisión que acuerden las partes.

CAPÍTULO VI Recuperación de los recursos

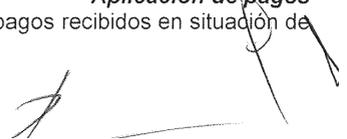
Recuperación de los recursos

Artículo 26. Para la recuperación de los recursos derivados de los Financiamientos otorgados se seguirá lo siguiente:

- I. La persona titular de la gerencia de Sucursal vigilará que las Personas Acreditadas que correspondan a su oficina realicen sus pagos los días estipulados.
- II. En el caso de presentarse mora en el pago, se seguirá el siguiente proceso:
 - a. La persona titular de la gerencia de Sucursal, personalmente o por conducto del personal a su cargo, invitará mediante comunicación telefónica o por escrito y en términos respetuosos, a que la Persona Acreditada actualice sus pagos.
 - b. De no lograrse el pago y en consideración al resultado de sus gestiones, turnará el asunto al departamento jurídico, donde se iniciará un proceso de cobranza extrajudicial. Si a pesar de lo anterior, no se obtiene el pago, el departamento jurídico determinará su canalización para cobranza judicial a personal designado para ello o bien, a un despacho jurídico externo que realizará las gestiones conducentes.
- III. El Comité Técnico podrá autorizar reestructuras con una Persona Acreditada de presentarse alguna o varias de las siguientes situaciones:
 - a. La falta de liquidez de la Persona Acreditada;
 - b. Que la causa de mora no sea imputable a la Persona Acreditada;
 - c. Se mejoren las garantías otorgadas al Fideicomiso;
 - d. Se reduzca el saldo insoluto;
 - e. Se obtengan mejores condiciones para la recuperación del Financiamiento;
 - f. Cuando no se logre el cobro de un Financiamiento por imposibilidad legal o incosteable, la persona titular de la Dirección General presentará dictamen al Comité Técnico, en el cual se presente la relatoría de gestiones realizadas y en el que se exponga el análisis previo elaborado por su área jurídica, así como la propuesta de resolución más viable considerando la menor afectación al patrimonio fideicomitado. Para efecto de lo anterior, se integrará el expediente respectivo, al cual, deberá anexarse dictamen aprobado por la Gerencia Coordinadora de Sucursales, Gerencia de Sucursal o Gerencia Jurídica.

Aplicación de pagos

Artículo 27. En los contratos de Financiamiento se pactará que los pagos recibidos en situación de mora se aplicarán en el siguiente orden:

- I. Intereses moratorios;
- 

- II. Intereses ordinarios;
- III. Gastos Judiciales;
- IV. Honorarios y
- V. Capital.

Reestructuras y Convenios Judiciales

Artículo 28. El Comité Técnico, además de las reestructuras administrativas que autorice, en los casos que se encuentren en recuperación por la vía jurídica, podrá autorizar la celebración de un convenio judicial, en caso de presentarse alguna o varias de las siguientes situaciones:

- I. Que la causa de mora no fuera imputable a la Persona Acreditada;
- II. Que mejore la posición del Fideicomiso para la recuperación del adeudo;
- III. Se mejoren las garantías otorgadas al Fideicomiso; y
- IV. Se obtengan provechos procesales hacia el Fideicomiso.

Lo anterior con apego a la normativa interna que al efecto emita el Fideicomiso.

Otros criterios de cobranza

Artículo 29. El Comité Técnico con base en la propuesta que para tales efectos realice la persona titular de la Dirección General, tendrá la facultad de definir criterios particulares para la cobranza, recuperación u orden de aplicación de pagos del Financiamiento, siempre en salvaguarda del patrimonio del Fideicomiso.

CAPÍTULO VII

Prohibiciones de Otorgamientos de Financiamiento

Prohibiciones

Artículo 30. Queda prohibido otorgar Financiamientos en los cuales resulten o puedan resultar deudoras del Fideicomiso las siguientes personas:

- I. Personas que laboran en el Fideicomiso;
- II. Integrantes o ex-integrantes en los últimos tres años del Comité Técnico o del Subcomité de Inversiones, ya sean titulares o sus suplentes;
- III. Personas que auditan al Fideicomiso;
- IV. Personas físicas o morales o socias que formen parte de éstas, que hayan ocasionado menoscabo al patrimonio del Fideicomiso;
- V. Aavales u Obligados Solidarios o cónyuges de Aavales u Obligados Solidarios de las Personas Acreditadas;
- VI. Personas que compartan el mismo domicilio que una Persona Acreditada;
- VII. Personas que residan fuera de Guanajuato;

- VIII. En general, las Personas Acreditadas o Avales u Obligados Solidarios de operaciones que se encuentren en mora o hayan tenido mora prolongada considerándose que la misma se actualiza una vez que han transcurrido dos meses de atraso a partir de la fecha señalada de pago en la tabla de amortización o del vencimiento señalado para el cumplimiento en lo establecido en el contrato que se suscriba.

CAPÍTULO VIII

Derechos y Obligaciones de quienes participan en el Programa

Obligaciones del Fideicomiso

Artículo 31. El Fideicomiso estará obligado a cumplir con lo siguiente:

- I. Coordinar y operar la aplicación de las presentes Reglas.
- II. Gestionar y entregar los Financiamientos materia del Programa.

Lo anterior de conformidad con el contrato vigente del Fideicomiso, así como la demás normativa que resulte aplicable en la materia.

Derechos de las Personas Solicitantes y Acreditadas

Artículo 32. Son derechos de las Personas Solicitantes y Personas Acreditadas:

- I. Ser tratados con respeto, diligencia y cortesía;
- II. Conocer en cualquier momento el estado que guarda su trámite;
- III. Obtener información y orientación sobre el Programa;
- IV. Recibir información clara y completa sobre los mecanismos para interponer quejas, inconformidades, o cualquier otro medio de impugnación, así como presentar para sugerencias;
- V. Ser escuchados por las autoridades y personas servidoras públicas responsables del Programa, cuando así lo soliciten;
- VI. Tener acceso a una persona traductora en caso de que no hablen el idioma español,
- VII. En el caso de las Personas Acreditadas, recibir los recursos que se otorgan con el presente Programa, y
- VIII. Las demás que les concedan las disposiciones legales aplicables.

Obligaciones de las Personas Solicitantes y Acreditadas

Artículo 33. Son obligaciones de las Personas Solicitantes y Personas Acreditadas:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo.
- II. Abstenerse de proporcionar información o documentación falsa.
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación.

- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas.
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias.
- VI. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal del fideicomiso para la celebración de cualquier trámite.
- VII. Informar al Fideicomiso su aceptación o no, para recibir notificaciones por medios electrónicos, proporcionando previamente para ello, una cuenta de correo electrónico, aceptando que la notificación hecha por dicho medio, hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen.
- VIII. Conducirse con veracidad en todo momento, en la información y documentación que le sea requerida, conforme a lo estipulado por el artículo 255 del Código Penal para el Estado de Guanajuato.
- IX. Cumplir en tiempo y forma con los pagos señalados en su contrato o pagaré, así como la comprobación de la aplicación del Financiamiento.
- X. Realizar el pago correspondiente al Financiamiento otorgado con los intereses pactados.
- XI. Permitir el acceso al personal del Fideicomiso, para que practique las visitas necesarias para el otorgamiento, seguimiento de la aplicación del Financiamiento y cobranza en su caso.
- XII. Las demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

CAPÍTULO IX Subcomité de Inversiones

Integración del Subcomité de Inversiones

Artículo 34. De conformidad a lo establecido en la cláusula décima primera, inciso i), del contrato vigente del Fideicomiso, el Subcomité de Inversiones, para el caso de los Financiamientos derivados del Programa, se integrará de la siguiente manera:

- I. Una persona representante designado por la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable (SDES), quien lo presidirá.
- II. La persona titular de la Dirección General del Fideicomiso, quien ostentará la Secretaría de Acuerdos.
- III. Hasta cuatro personas representantes de organismos empresariales establecidos en Guanajuato, quienes podrán ser designados por la persona titular de la Dirección General del Fideicomiso o la persona titular de la SDES.
- IV. Una persona representante del Sector Financiero Privado establecido en Guanajuato, quien podrá ser designado por la persona titular de la Dirección General del Fideicomiso o la persona titular de la SDES.
- V. Una persona representante de la Banca de Desarrollo establecida en Guanajuato, designada por la Fiduciaria.

- VI. Una persona representante del Sector Académico, designado por la persona titular de la Dirección General del Fideicomiso o la persona titular de la SDES.

Por cada integrante propietario del Subcomité de Inversiones se designarán hasta dos suplentes, salvo por la persona que ostenta la presidencia, quien podrá designar hasta tres suplentes.

Las instituciones invitadas al Subcomité de Inversiones harán del conocimiento de quien ostenta la Presidencia, en documento por escrito, los nombres y designaciones de las personas que ocuparán dichos cargos, así como los de sus suplentes.

Cada integrante contará con un voto, teniendo quien ostente la presidencia el voto de calidad en caso de empate.

Se podrá invitar a sus sesiones a cualquier persona que estime conveniente, con base en su experiencia o profesión, quienes concurrirán con voz pero sin voto. A decisión del propio Subcomité, los invitados presenciarán o no las votaciones.

El cargo de integrante del Subcomité de Inversiones es honorífico y la designación de miembros suplentes puede ser revocada por la parte que efectuó su nombramiento.

El Subcomité de Inversiones sesionará cada que sea necesario, siempre y cuando concurren cuando menos el 50% de sus miembros debiendo estar presentes en toda ocasión el Presidente y el Secretario de acuerdos o sus suplentes.

En caso de cualquier situación que origine la falta definitiva de alguno de las personas integrantes, la dependencia, institución u organismo que represente deberá realizar un nuevo nombramiento.

Facultades del Subcomité de Inversiones

Artículo 35. El Subcomité de Inversiones tendrá las siguientes facultades:

- I. Calificar la viabilidad técnica de las solicitudes de Financiamientos.
- II. Rechazar las solicitudes de Financiamientos que considere inviables, cuyas razones se harán constar en el expediente respectivo.
- III. Proponer al Comité Técnico las solicitudes de Financiamientos que cuenten con viabilidad técnica.

Capítulo X Disposiciones generales

Perspectiva de Género

Artículo 36. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los Financiamientos otorgados.

Programación presupuestal

Artículo 37. El programa de inversión para la operación y ejecución del Programa será con cargo al presupuesto fideicomitado y corresponde al autorizado por el Comité Técnico.

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por el Fideicomiso.

Lo anterior sin perjuicio de los términos de los convenios de colaboración y aportación de recursos que para efectos del presente Programa se puedan celebrar con el Fideicomiso.

Interpretación y aplicación supletoria

Artículo 38. La interpretación del contenido y alcance de las presente Reglas, corresponde al Comité Técnico del Fideicomiso, en razón de lo cual, para cualquier circunstancia no prevista se atenderá a lo que establece la cláusula décimo primera, inciso z) del contrato vigente, y en su caso, lo que resuelva el Comité Técnico en apego a la normatividad aplicable al Fideicomiso.

A falta de disposición expresa se aplicará en forma supletoria las reglas de operación del programa «Crédito Mayor» para el ejercicio fiscal 2022.

Responsables de resguardar la documentación original comprobatoria.

Artículo 39. En los archivos del Fideicomiso, se conservará la documentación que integra el soporte de la aplicación de los recursos económicos destinados al Programa, para los efectos de revisión y comprobación de los órganos de auditoría gubernamental y/o cualquier otra instancia facultada quienes podrán realizar las revisiones que consideren convenientes y requerir documentación comprobatoria del uso dado a los recursos de este Programa, mismos que estarán disponibles en las oficinas del Fideicomiso. Los expedientes de las Personas Solicitantes y Personas Acreditadas estarán integrados individualmente con la documentación soporte que acredite el cumplimiento o no de los requisitos previstos en las presentes reglas.

Los expedientes de los apoyos otorgados por el Fideicomiso, derivados del ejercicio de los recursos materia del programa estarán en resguardo del Fideicomiso por el periodo de vigencia del programa más el tiempo que prevean las demás disposiciones legales aplicables.

Asimismo, el Fideicomiso procesará la información de conformidad a lo establecido en el artículo 4, último párrafo, de las presentes Reglas.

Metas programadas

Artículo 40. Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo a las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normativa aplicable. Para la implementación del presente programa, se prevé una derrama económica de \$2,400,000.00 (dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 moneda nacional), para otorgar al menos 12 financiamientos con un monto promedio de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional).

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 41. Los métodos para la comprobación del gasto consistirán en la relación analítica de las Personas Acreditadas del Programa, señalando el importe del Financiamiento, debidamente firmado por la persona titular de la Dirección General, así como copias simples del punto de acuerdo de las actas del Comité Técnico, mediante las cuales se autorizan los recursos otorgados al amparo del Programa y en general, todo el expediente generado durante la vigencia del Financiamiento, serán los documentos originales comprobatorios de los Financiamientos con retorno de capital y serán resguardados por cada Sucursal.

El Fideicomiso procesará la información de conformidad a lo establecido en el artículo 4, último párrafo, de las presentes Reglas.

Sanciones

Artículo 42. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 33 de las personas beneficiarias del Programa no podrá ser susceptible de apoyo para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal. (Se determinará por el monto del proyecto de inversión o la gravedad de la falta el tiempo de la sanción).

Para el caso de la fracción II del artículo 33 se hará de conocimiento de las autoridades competentes.

Las personas servidoras públicas y las Personas Acreditadas que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 43. Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada debe solicitarlo por escrito al Fideicomiso, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en cualquiera de los domicilios de las Sucursales que señala el artículo 26.

El Fideicomiso resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 44. El Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido para ello en estas Reglas de Operación.

El Fideicomiso promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las Personas Acreditadas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Participación social

Artículo 45. El Fideicomiso propiciará la participación de las Personas Acreditadas en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Promoción y difusión del Programa

Artículo 46. La promoción del Programa, se realizará en la página de Internet del Fideicomiso y en cada una de sus Sucursales, y se levantarán encuestas a las Personas Acreditadas, conforme a la normativa aplicable.

Toda la papelería, empaques y publicidad del Programa deberá incluir una leyenda que señale que el programa es de carácter público; que no es patrocinado ni promovido por partido político alguno; que sus recursos provienen de las contribuciones que pagan los contribuyentes; que está prohibido el uso del programa con fines políticos, electorales, de lucro o cualquier otro distinto al establecido; y que quien haga uso indebido de los recursos del programa será denunciado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Transparencia

Artículo 47. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección <https://fondos.guanajuato.gob.mx/fondos/crece-tu-negocio/#crece-fondo-arranque>, así como en la página web del Fideicomiso <https://fondos.guanajuato.gob.mx/fondos/>.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 48. El Fideicomiso establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

El Fideicomiso, podrá celebrar convenios de colaboración con dependencias, entidades y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, u otras instancias que contribuyan a cumplir con el objetivo de los programas regulados en las presentes Reglas de Operación, previa autorización de su Comité Técnico.

Concurrencia de recursos

Artículo 49. Con el objeto de potenciar los alcances del Programa, se podrán apoyar los componentes, a través de las aportaciones de dependencias, entidades y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, u otras instancias que contribuyan a cumplir con el objetivo del Programa regulado en las presentes Reglas de Operación, previa autorización de su Comité Técnico.

Auditorías y evaluación Gubernamental.

Artículo 50. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 51. La evaluación del Programa se realizará mediante encuestas que para efecto se encuentren en los portales de internet descritos en las presentes Reglas de Operación, mismas que apoyarán como indicadores de resultados, gestión, calidad e impacto.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo, según lo disponga la autoridad competente.

Procedimiento de Denuncias.

Artículo 52. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante el Fideicomiso o ante el Órgano Interno de Control del Fideicomiso, a través de los siguientes medios:

Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, directamente con el C.P. Rigoberto Medina Vázquez, con dirección en Vialidad interior sobre Avenida siglo XXI, número 412, colonia Predio de los Sauces, C.P. 36823, sexto piso, Centro de Gobierno, Irapuato, Guanajuato.

Correo electrónico: rmedinav@guanajuato.gob.mx teléfono: 462 6074542, ext. 5747.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

Formatos

Artículo 53. Los formatos referidos en las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <https://fondos.guanajuato.gob.mx/fondos/>

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 54. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos relativos y aplicables.

Publicidad e información del Programa

Artículo 55. La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente y que con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, el ejecutor deberá publicar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

La información relativa al Programa y sus formatos estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://fondos.guanajuato.gob.mx/fondos/>, así como en la página web del Fideicomiso.

Informe para la Gestión por Resultados

Artículo 56. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

TRANSITORIOS**Inicio de vigencia**

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Interpretación

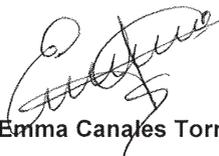
Artículo Segundo. La interpretación de las presentes Reglas de Operación corresponde al Comité Técnico del Fideicomiso. Cualquier situación no contemplada se resolverá conforme a lo dispuesto por el Comité Técnico, el Contrato del Fideicomiso y las leyes aplicables en la materia.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Tercero. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2021 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación para el programa «Fondo de Arranque» para el ejercicio fiscal de 2021.

Dado en la ciudad de León, Guanajuato, a los 22 días de diciembre de 2021.



 <p>Lic. Griselda Loana Velázquez Castillo Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable</p>	 <p>C.P. Juan Antonio Guzmán Acosta Fondos Guanajuato de Financiamiento</p>
 <p>C.P. Rigoberto Medina Vázquez Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas</p>	 <p>C.P. Judith Juárez Guzmán Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración</p>
 <p>Lic. Velia Úrsula Ortega Ponce Instituto Nacional de la Economía Social</p>	 <p>Dra. Emma Canales Torres Representante del Sector Académico</p>
 <p>Lic. Guillermo Velázquez Aréchiga Representante del Sector Empresarial</p>	

LA ASESORÍA Y EL TRÁMITE SON GRATUITOS



No de solicitud: _____



- Seleccionar programa:

Fondo de Arranque

- Requisitar la solicitud a máquina o con letra de molde en tinta negra o azul, sin tachaduras o enmendaduras y firmar en el lugar correspondiente, en caso de que algún espacio no tenga información que manifestar, cancelar con una línea.
- El Programa aplica de acuerdo a las Reglas de Operación vigente.
- Esta solicitud es Universal, cada programa tiene sus propios requisitos.
- Solo se aceptará el expediente completo con la documentación debidamente integrada a esta solicitud, señalada en la hoja de requisitos y criterios de elegibilidad.

1. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE (PERSONA FÍSICA / REPRESENTANTE LEGAL)

* Nombre(s):			*Apellido paterno:			*Apellido materno:		
R.F.C. (con homoclave):		C.U.R.P.		Fecha de nacimiento (dd/mm/aa):		Estado de Nacimiento:		
Domicilio particular (calle, número exterior e interior):					Colonia, Fraccionamiento o Comunidad:			
Municipio:			Codigo Postal:		Tiempo de residencia (años, meses):		* Sexo: <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> F	
Teléfono de casa (no celular):			Teléfono de negocio:		Teléfono celular:		Correo electrónico:	
* Tipo de vivienda (en donde vive): <input type="checkbox"/> Propia <input type="checkbox"/> Rentada <input type="checkbox"/> Hipoteca			* Escolaridad: <input type="checkbox"/> Familiares <input type="checkbox"/> Prestada <input type="checkbox"/> Primaria <input type="checkbox"/> Secundaria <input type="checkbox"/> Bachillerato <input type="checkbox"/> Técnica <input type="checkbox"/> Liceclatura <input type="checkbox"/> Sin estudios			* Cliente del Fondo: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No		
* Posición en la Familia: <input type="checkbox"/> Jefe <input type="checkbox"/> Cónyuge <input type="checkbox"/> Hijo <input type="checkbox"/> Otro			* Es sostén de la Familia: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No		* Dependientes económicos (número):		* Estado civil: <input type="checkbox"/> Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Divorciado <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/> Unión libre	
* Régimen conyugal: <input type="checkbox"/> Bienes mancomunados <input type="checkbox"/> Separaciones de bienes <input type="checkbox"/> Sociedad conyugal			* Nombre del conyuge:			* Ocupación del conyuge:		

EN CASO DE PERSONA MORALE COMPLEMENTAR

Razón Social:	
R.F.C. del negocio (con homodave):	Fecha de constitución de la empresa:

Nota • La persona moral adicionalmente deberá presentar un Aval, misma que se detallará en el apartado 6 de esta solicitud

LA ASESORÍA Y EL TRÁMITE SON GRATUITOS

2. REFERENCIAS PERSONALES DOS (no familiares) y COMERCIALES DOS (de principales proveedores en caso de estar en operación)

*Nombre (Referencia Personal):	*Domicilio:	*Teléfono con lada:	*Tiempo de conocerlo (años):
*Nombre (Proveedor):	*Domicilio:	*Teléfono con lada:	*Tiempo de conocerlo (años):
*Nombre (Referencia Personal):	*Domicilio:	*Teléfono con lada:	*Tiempo de conocerlo (años):
*Nombre (Proveedor):	*Domicilio:	*Teléfono con lada:	*Tiempo de conocerlo (años):

3. DATOS DE LA ACTIVIDAD ACTUAL

*Domicilio del "NEGOCIO" (calle, número exterior e interior):		*Colonia / Comunidad:	
*Municipio:	*Estado:	*Código postal:	*Teléfono del negocio:
*Descripción de la actividad, que productos vende, comercializa o produce:			*Nombre "COMERCIAL":
*Sector: <input type="checkbox"/> Comercio <input type="checkbox"/> Servicios <input type="checkbox"/> Industria <input type="checkbox"/> Agroindustrial <input type="checkbox"/> Artesanal		*Tipo de local: <input type="checkbox"/> Establecido (fijo) <input type="checkbox"/> Ambulante (semifijo) <input type="checkbox"/> No tiene	
*Estatus de local: <input type="checkbox"/> Propio <input type="checkbox"/> Rentado <input type="checkbox"/> Hipotecado <input type="checkbox"/> Prestado		*Su mercado es principalmente: <input type="checkbox"/> Local <input type="checkbox"/> Estatal <input type="checkbox"/> Nacional <input type="checkbox"/> Extranjero	
*Antigüedad del negocio (años/meses):	*Experiencia en el giro (años, meses):	*Indicar número de empleados (incluyendo solicitante): _____ Hombres Mujeres	*Sus ventas son a: <input type="checkbox"/> Contado <input type="checkbox"/> Crédito <input type="checkbox"/> Ambos
*Cuenta con la siguiente documentación: <input type="checkbox"/> Alta de Hacienda <input type="checkbox"/> Registro Estatal de Contribuyentes <input type="checkbox"/> No tiene		*Tipo de contabilidad: <input type="checkbox"/> Formal (contador) <input type="checkbox"/> Propia en computadora <input type="checkbox"/> Propia en cuaderno <input type="checkbox"/> No lleva	

4. INFORMACION FINANCIERA (datos informativos promedio mensual del último ejercicio)

Ventas mensuales	\$	-
Salarios pagados (promedio mensual)	\$	-
Total de Gastos mensuales	\$	-
Deuda Total mensual (Bancos, proveedores y otros)	\$	-

5. CREDITO SOLICITADO

*Destino del crédito: (describa qué va a comprar o invertir?)

*Valor del programa de inversión o del proyecto:	\$	*Importe solicitado:	\$
--	----	----------------------	----

LA ASESORÍA Y EL TRÁMITE SON GRATUITOS

6. DATOS DEL AVAL

* Nombre (s):		* Apellido paterno:		* Apellido materno:		* R.F.C. con homoclave:	
* Fecha de nacimiento (dd/mm/aa):	* Sexo: <input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino	* Parentesco (con el solicitante):		* Tiempo de conocerlo (años):	* Antigüedad residencia en la ciudad (años):	* Dependientes económicos	
* Domicilio particular:			* Colonia /Comunidad			* Municipio:	
* Estado:	* C.P.:	* Vivienda: <input type="checkbox"/> Propia <input type="checkbox"/> Rentada <input type="checkbox"/> Hipotecada <input type="checkbox"/> Familiares <input type="checkbox"/> Prestada <input type="checkbox"/> Otros			* Estado civil: <input type="checkbox"/> Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Divorciado <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/> Unión libre		
* Nombre del cónyuge:		Teléfono de casa:		Teléfono celular:		Correo electrónico:	
* Ocupación:		* Experiencia en el giro o antigüedad en el puesto (años):		*Concepto de otros ingresos comprobables: <input type="checkbox"/> Inversiones <input type="checkbox"/> Honorarios <input type="checkbox"/> Rentas <input type="checkbox"/> Comisiones <input type="checkbox"/> Otros			
* Domicilio de Trabajo ó Negocio:			* Colonia		* Municipio:		* C.P.:

7. USO EXCLUSIVO PARA FONDOS GUANAJUATO

* Programa:	*Tipo de Crédito:	* Importe autorizado: \$	* Plazo (meses):	* Plazo de gracia total (meses):
-------------	-------------------	-----------------------------	------------------	----------------------------------

8. DECLARACION Y FIRMA DEL SOLICITANTE Y AVAL

*Previo a la celebración y firma del presente contrato "FONDOS GUANAJUATO" ha hecho del conocimiento de "EL ACREDITADO y AVAL " la naturaleza, términos y condiciones del crédito que se otorga, así como de los intereses, con los montos y fechas que deberán ser pagados en el tiempo y lugar descritos por "FONDOS GUANAJUATO" por lo que "EL ACREDITADO y AVAL" en forma previa a la celebración del presente contrato se comprometen a destinar el recurso precisamente al objeto señalado y que ambos han considerado los alcances legales y económicos que le representan y una vez realizado el previo análisis correspondiente, y allegándose de las fuentes de su confianza que estimo procedentes, han otorgado su consentimiento.

*Que bajo protesta de decir verdad "EL ACREDITADO y AVAL" manifiestan que los datos asentados en el presente documento son verídicos a efecto de gestionar un crédito con "FONDOS GUANAJUATO" conforme a lo dispuesto al artículo 112 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Nombre y Firma del Solicitante En el caso de ser Persona Física	Nombre y Firma del Representante Legal En el caso de ser una Persona Moral	Nombre y Firma del Aval
Nombre y Firma Ejecutivo de Promoción	Nombre y Firma del Gerente de Sucursal	Nombre y Firma del Subdirector de Crédito

Lugar y fecha:

Nota: En el otorgamiento de un crédito el solicitante autoriza al Fideicomiso a contratar una póliza de seguro por fallecimiento, el cual se descontara del importe del crédito autorizado.